

**PROCESODE ALIMENTOS
RADICADO 2015-000226-00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que hace el señor **JUAN CARLOS ARTEAGA HERNÁNDEZ**, líder Grupo Afiliaciones y Embargos de CAJA HONOR a través de su oficio 03-01-20210308009240, se dispone oficiarle para aclararle que la orden de descuentos impartida por este Despacho al pagador de la Policía Nacional para el pago de la cuota alimentaria fijada dentro de este proceso de ALIMENTOS, recae actualmente sobre el 50% de todos los ingresos que percibe el señor **JOSÉ LUIS OSPINA MURILLO**, incluidas las cesantías e intereses a las mismas.

Como CAJA HONOR es la Entidad que administra los dineros de las cesantías e intereses a las cesantías de los miembros de la Policía Nacional, le corresponde efectuar los descuentos sobre dichos rubros, descuentos que deben recaer sobre el 35% de las cesantías e intereses a las cesantías que se generaron en favor del demandado desde el 25 de mayo de 2015 (fecha en que se fijaron los alimentos provisionales) hasta el 2 de septiembre del mismo año, y el 50% desde el 3 de septiembre de 2015 (fecha en la que fueron fijados los alimentos definitivos) hasta la fecha de su pago, bien sea parcial o definitivo.

Como las cesantías y demás pagos que a esa Caja le compete hacer no se efectúan periódicamente, los descuentos sobre las mismos debe hacerlos en el momento en que le sean efectivamente pagados al demandado, y su consignación debe hacerse dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al pago efectuado, a órdenes de este Despacho, cuenta No. 170012033001, depósito clase 1 y a nombre de la demandante.

La medida de embargo seguirá vigente hasta que se le efectúe el último pago al demandado por dichos conceptos, o hasta que la Entidad reciba una nueva orden, bien sea de modificación o levantamiento de la medida.

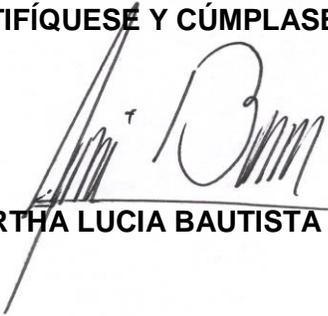
Acláresele que en el evento que esa Entidad le cancele al demandado otros emolumentos que constituyan salario, deberá hacer los respectivos descuentos en los porcentajes antes indicados y poner los valores retenidos a disposición de este Despacho, y que, una vez

realizada la retención del valor del embargo ordenado, deberá hacer entrega al demandado del saldo restante, si no existe otra medida en contra del obligado. Líbrese oficio.

De esta forma se le da también respuesta a la petición hecha en el mismo sentido por el señor **JOSÉ LUIS OSPINA MURILLO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO